

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, pasa expediente a efectos de ejercer control de legalidad al auto anterior. Sírvasse proveer. Trece (13) marzo de 2024.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

AUTO

Rad: 76-520-31-10-003-2021-00122-00 Remoción Curador Guardador

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, observa el despacho, que mediante auto de sustanciación del 20 de febrero de 2024, publicado en estado 036 del 01 de marzo de 2024, se dispuso la remisión del proceso de la referencia en cumplimiento con lo ordenado, al Juzgado 004 Promiscuo de Familia de Palmira, creado mediante el ACUERDO PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

De igual forma observa este juzgador que lo aquí tramitado es un proceso de Remoción Curador Guardador, el cual se desprende de un proceso de INTERDICCIÓN adelantado otrora en este despacho, y la ejecución se debe adelantar ante el juez del conocimiento para que adelante el proceso.

En relación a lo anterior, es preciso dejar en claro que el Código General del Proceso en su artículo 132 estableció un control de legalidad como una herramienta para que “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir y sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes...”

Así las cosas, el despacho ejercerá el control de legalidad previsto en el art. 132 del Código General del Proceso, y dejará sin efectos el auto sustanciación del 20 de febrero de 2024, publicado en estado 036 del 01 de marzo de 2024.

En tal virtud, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS legales el auto de sustanciación del 20 de febrero de 2024, publicado en estado 036 del 01 de marzo de 2024, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808059fcdd85d60786e10a2cf9503f8e79078969bb69e7d080ed7f045a1fb0ff**

Documento generado en 14/03/2024 05:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>